AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

SEGUOT
SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL
Contigo al 100

INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LA CARTOGRAFÍA DIGITAL

Como Herramienta Estratégica para la Gestión del Territorio en Aguascalientes

lunes, 06 de agosto de 2018

AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

MARCO LEGAL

- PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
- DECRETO DE 27 DE OCTUBRE DEL 2017
- LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

- SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL (**SEGUOT**)

AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

CATASTRO

- Art. 2.- El Catastro, para efectos de esta Ley, es el inventario preciso y detallado de los **bienes inmuebles públicos y privados** ubicados en el Estado y su valuación, mediante registros gráficos y alfanuméricos, para los fines que se precisan en esta Ley.

AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

MARCO JURIDICO

- **ARTÍCULO 3º.- El Catastro tiene por objeto:**

- **a)** Identificar y delimitar los bienes inmuebles.

- **b)** Integrar, controlar y mantener permanentemente actualizada la información relativa a las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles con carácter multifinalitario.

- **c)** Determinar los valores catastrales de los bienes inmuebles, aplicando las Tablas de Valores Unitarios del suelo y/o construcciones aprobadas por el Congreso;

- **d) Integrar la cartografía catastral del territorio del Estado;**

- **e)** Aportar información técnica en relación a los límites del territorio del Estado y de sus Municipios y apoyar las tareas de ordenamiento y regulación del desarrollo urbano.

- **f) Ser la base oficial de la información física de los bienes inmuebles;**

- **g)** Atender solicitudes de trámites, así como prestar servicios catastrales mediante mecanismos electrónicos.

AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

Ley de Catastro del Estado de Aguascalientes

- **Articulo 12.-** Para la planeación territorial de las dependencias y entidades estatales y municipales, **la cartografía catastral** será base oficial de apoyo técnico en dicha materia.

- **Articulo 21.-**
- **Fracción II**.- Formular y Homologar las normas técnicas y administrativas aplicables a la identificación, registro, valuación, revaluación y delimitación de los bienes inmuebles ubicados en el estado.
- **Fracción III.-** Integrar los registros e información catastral del Estado previstos en la Ley y actualizar oportunamente los cambios en los datos sobre la propiedad inmobiliaria;
- **Fracción VII.-**Definir y establecer los procedimientos técnicos y metodológicos para la conformación de la Cartografía Catastral del Estado.

AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

VICEA

El Visor cartográfico surge en el mes de noviembre del 2015 como un proyecto con la necesidad de informar al público en general de la situación geográfica de los predios de su interés y con información adicional que pudiera ser útil para identificar y valorar.

AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

VICEA

Visor Cartográfico del Estado de Aguascalientes

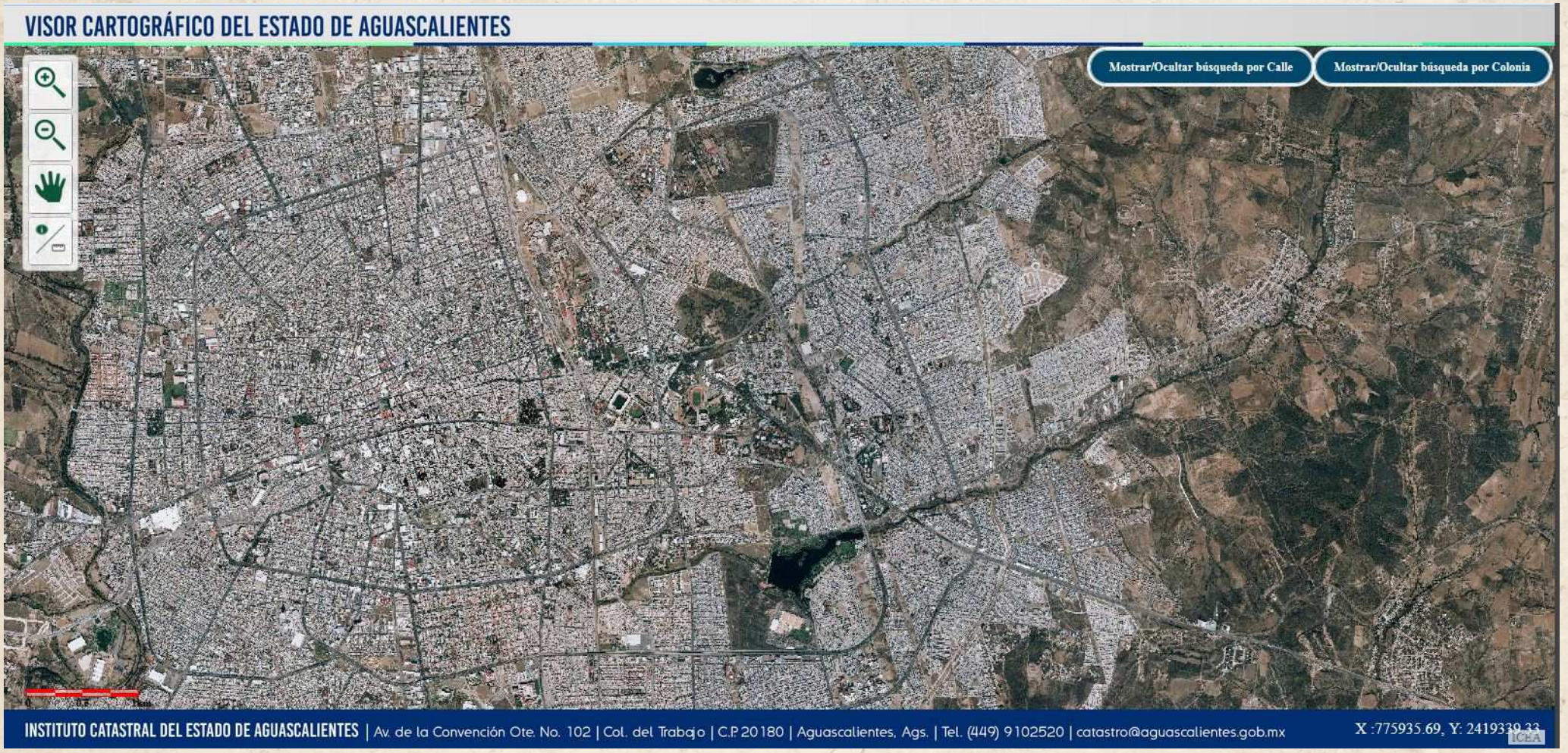

AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

El Visor Cartográfico del Estado de Aguascalientes por sus siglas (**VICEA**), es una herramienta que nos permite visualizar la Cartografía Catastral del Estado, (tanto la ortofoto escala 1:1,000 como 1:5,000) de las áreas urbanas y/o rústicas, además nos proporciona información de la zona visualizada como: predios, construcciones, vialidades, números oficiales, asentamientos, fallas geológicas y zonas de valor.

A continuación se describe la información desplegada por cada capa:

1. Predios nos despliega el dato de superficie.
2. Construcciones nos despliega el número de niveles y la superficie en m2 del polígono consultado.
3. Vialidades se visualiza el tipo y nombre.
4. El Número oficial.
5. Asentamientos nos despliega el tipo y el nombre (Colonias, Fraccionamientos, Condominios, Barrios, Localidades, etc.).
6. Fallas geológicas.
7. Valor de Zona el cual nos despliega el dato del valor catastral de terreno por m2 (autorizado por el H. Congreso y Publicado en el periódico oficial del estado).

Norma Técnica Aplicada

- De acuerdo a la norma técnica para el Sistema Geodésico Nacional de INEGI en su Articulo 10 de fecha 23 de Diciembre de 2010 del Diario Oficial dice:

Artículo 10.- Toda Estación Geodésica perteneciente a un levantamiento geodésico horizontal, deberá estar referida al Marco de Referencia Terrestre Internacional definido por el Servicio Internacional de Rotación Terrestre y de Sistemas de Referencia para el año 2008, con datos de la época 2010.0, denominado ITRF08 época 2010.0, asociado al elipsoide de referencia definido en el GRS80. Este es el Marco de Referencia oficial para los Estados Unidos Mexicanos.

AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

Visor cartográfico del Estado de Aguascalientes

BUSQUEDA POR COLONIA

AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

Visor cartográfico del Estado de Aguascalientes

BUSQUEDA POR CALLE

AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

Visor cartográfico del Estado de Aguascalientes

BUSQUEDA POR COORDENADA

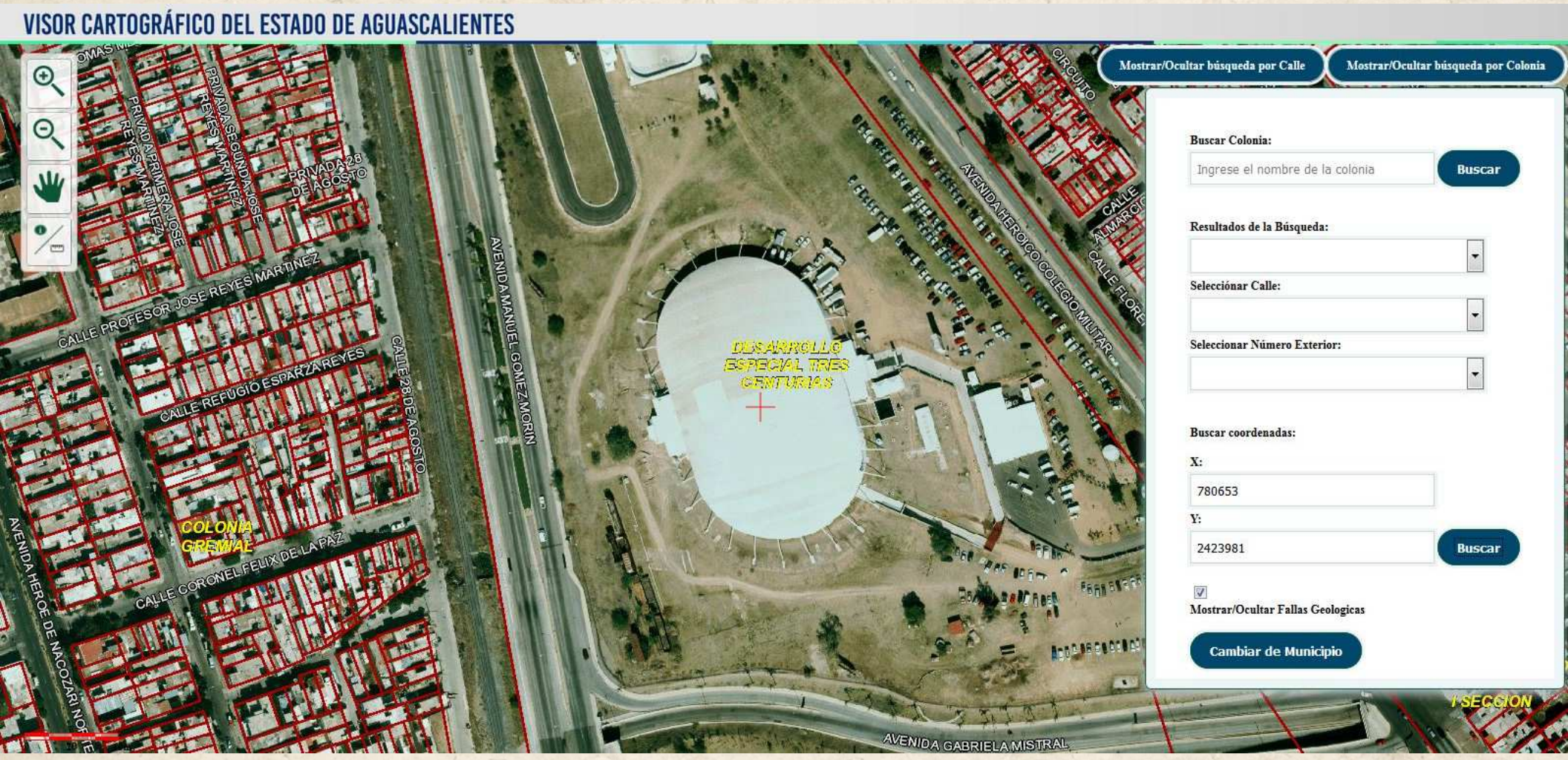

AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

Se esta trabajando en mejoras:

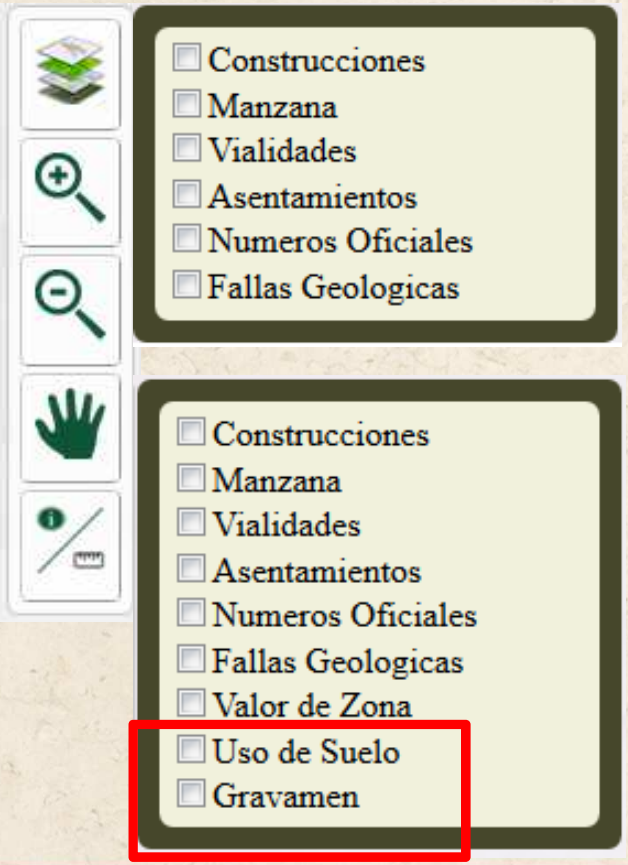

Optimizar las búsquedas

AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

El Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes

¡¡Agradece su Atención!!